

Para despachos de oficio quinquaginta.
**SELLO CUARTO, ANO DE MIL
 OCHOCIENTOS Y UNO.**

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1812.

Como Censo q. sey del *Il. Ayuntamiento de Cádiz* M.
 N. y M. d. Ciudad por el Rey Nuestro Señor Rey Feo
 que en Cádiz q. la misma ha celebrado hoy día de la
 fha entre otros se halla el Acuerdo del tenor siguiente
 Acuerdo y viene en este Ayuntamiento mediante la Citación q. ha
 para el despachada por Cédula Ante diem con expresión
 del efecto un Oficio del Sr. Gobernador Político y Militar
 de esta Plaza, en q. contestando à él q. se le dirigió en
 veinte y siete del mes ultimo, p. q. se avisara manifes-
 tar a esta Ciudad si se hallava con orden Hal Cédula
 y título del Supremo Consejo de Castilla, p. q. d. p.
 D. Pedro Ruiz Altaroz, pueda ejercer las funciones
 de Corregidor en esta dha Ciudad en las ausencias, ocupacio-
 nes, y enfermedades de su Sr. a fin de que en virtud de
 qualquiera de dho. Documentos, pueda el propio Ayuntamiento
 en uso de sus Regalias dar el debido cumplimiento y poner
 al citado Sr. en posesión de su encargo, y por cuyo motivo
 incluye la Hal orden del Supremo Consejo de Regencia
 en que S. M. se ha tenido nombrado en consideración à las
 circunstancias presentadas un Reg. Gobernador q. substituya
 al primero encargado de ellas en los casos de Enfermedad, Au-
 sencia, u otro motivo, cuyo literal sentido expresa bien claro
 según manifiesta su Sr. q. p. la urgencia y preteritividad
 momentanea de tales casos, deve ejercer el dho. segundo
 Gobernador la Jurisdicción ordinaria, como una de las facultades
 del y prerrogativas q. estan anexas al Gobernador, pue-
 si por momentos hubiera de separarse las facultades
 prerrogativas, y Jurisdicciones muy lejos de hacer expedir